



A C U E R D O

NUM 0305

C. OFICIAL MAYOR DE MARINA.
C. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL.
P R E S E N T E.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 9, 12, Y 30 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 3, 12 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO; Y ARTICULO 5° FRACCIONES I, VIII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MARINA; Y

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- QUE LA ARMADA DE MEXICO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DE PRESERVAR LA SOBERANIA DE LA NACION Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL PAIS, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION FEDERAL EN SU AREA DE RESPONSABILIDAD QUE COMPRENDE EL MAR TERRITORIAL, ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA, ZONA MARITIMO-TERRESTRE, ISLAS, CAYOS, ARRECIFES, ZOCALOS, Y PLATAFORMA CONTINENTAL; ASI COMO EN AGUAS INTERIORES Y LACUSTRES EN SUS PARTES NAVEGABLES, INCLUYENDO LOS ESPACIOS AEREOS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- QUE COMO FUNCIONES PARALELAS, TAMBIEN DESARROLLA OPERACIONES DE RESCATE Y SALVAMENTO, DE VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRAFICO MARITIMO Y ACTIVIDADES EN CONTRA DEL NARCOTRAFICO; AUXILIAR A LA POBLACION CIVIL EN ZONAS Y CASOS DE DESASTRE O EMERGENCIAS.

TERCERO.- QUE LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA EN LA FAJA COSTERA ASI COMO LA PROTECCION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS Y MILITARES, LAS REALIZA EL PERSONAL DE LAS COMPANIAS DE INFANTERIA DE MARINA, ORGANIZADAS EN BATALLONES CON SEDE EN LOS CUARTELES GENERALES DE LOS MANDOS TERRITORIALES, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O.



SECRETARIA
DE
MARINA

A C U E R D O

NUM 0305

ARTICULO PRIMERO.- EXPIDANSE LAS ORDENES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 1994, EL TERCER BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA, CON SEDE EN VERACRUZ, VER. SE LE DENOMINE "TERCER BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA A"

ARTICULO SEGUNDO.- CON LA MISMA FECHA, SEAN CREADAS LAS SIGUIENTES COMPAÑIAS DE INFANTERIA DE MARINA:

- 1.- LA SEGUNDA COMPAÑIA DEL TERCER BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA "A", CON SEDE EN EL PUERTO DE VERACRUZ, VER. CONFORMADA CON EL PERSONAL EXCEDENTE DE LAS COMPAÑIAS PRIMERA, TERCERA Y ARMAS DE APOYO DEL TERCER BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA.
- 2.- LA SEGUNDA COMPAÑIA DEL QUINTO BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA, CON SEDE EN EL PUERTO DE FRONTERA, TAB. CONFORMADA CON EL PERSONAL EXCEDENTE DE LA PRIMERA COMPAÑIA DEL QUINTO BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA.

ARTICULO TERCERO.- LAS EROGACIONES PRESUPUESTALES QUE SE ORIGINEN SERAN CUBIERTOS CON EL PRESUPUESTO ACTUAL DE ESTA INSTITUCION Y LOS SUBSECUENTES, DEBERAN INCLUIRSE EN LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES.

"COMUNIQUESE Y CUMPLASE"

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

LUIS CARLOS RUANO ANGULO.
ALMIRANTE.
SECRETARIO DE MARINA.